



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

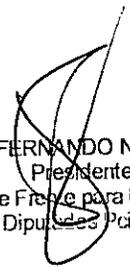


FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad suspender todas las medidas judiciales y/o administrativas que pesan sobre los inmuebles que parcialmente conforman el asentamiento precario "Villa Aburridita", ubicado en el Partido de La Plata.

Tal medida se propone en respuesta a la solicitud de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, Autoridad de Aplicación de la Ley 14.449, en el marco del Artículo 70° de dicha Ley, que faculta a la Legislatura Provincial a suspender lanzamientos en barrios que integren el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios.

Por los motivos esgrimidos solicito a los/as señores/as legisladores/as acompañen con su voto la presente iniciativa.


LUIS FERNANDO NAVARRO
Presidente
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



EXPTE. D-

2869

115-16

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Suspéndanse por el plazo de trescientos sesenta (360) días, en los términos del Artículo 70º de la Ley 14.449, todas las medidas judiciales y/o administrativas que pesan sobre los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción VII, Sección M, Manzana 198, Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 93.046 y Circunscripción VII, Sección M, Manzana 198, Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 93.047, ambos a nombre de Massera, Héctor Roberto y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, que conforman el asentamiento precario denominado "Villa Aburridita", ubicada en la Localidad de Villa Elvira, Partido de La Plata.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUIS FERNANDO NAVARRO
Presidente
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.